

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 110
(Abril 29 de 2014)

**RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA
INSUBSISTENCIA DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR LA
NO PRÓRROGA DE LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 "por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones" establece en el artículo 44 que en vacaciones temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada.

Mediante oficio G.T.H No 0297/13 de fecha julio 25 de 2013, remitido a la Dra. PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ, Gerente Grupo Provisión de Empleos CNSC- se solicita autorización para nombrar en provisionalidad por un término de seis meses de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 04, asignación básica mensual de Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos (\$1.175.760.00).

Mediante oficio EE-32604 de 04/09/2013 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se autoriza el nombramiento en provisionalidad de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 04, el mismo fue comunicado el día 01 de octubre de 2013, vía E-Mail gerencia.gladys@esecarmenemiliaospina.gov.co, contando con 45 días para nombrar en provisionalidad.

Que mediante Resolución No 0260 de fecha 31 de octubre de 2013 se nombra en provisionalidad a la señora YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, identificada con la C.C 26.430.921 por el termino de seis meses en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 04, posesionándose el día 01 de noviembre de 2013.

Que mediante oficio G.T.H No 0040/14 de fecha 31 de marzo de 2014, se solicita prorrogas de nombramiento provisional de la señora YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 04, enviado vía E-Mail el 01 de abril de el recibido el día 02 de abril de 2014 vía E-mail talentohumano.fernanda@esecarmenemiliaospina.gov.co

Que mediante oficio de fecha 0-2014 EE 12269 de fecha 14 de abril de 2014 suscrito por CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ, Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil manifiesta que **no es posible autorizar Prórroga de Nombramiento Provisional**, toda vez que la entidad realice el nombramiento fuera de los cuarenta y cinco (45) días que la CNSC establece para la autorización inicial para este trámite:



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Continúa Resolución No.0110

No de empleos	Denominación	CÓDIGO	GRADO	AUTORIZACIÓN INICIAL
Uno (1)	Auxiliar Área de la Salud	412	03	2013 EE-32604 de 04/09/2013
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	04	2013 EE-32604 de 04/09/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Art. 44 del decreto 760 de 2005 y el decreto reglamentario No 0468 de 2007, que establecen que el encargo y el nombramiento provisional tienen un carácter transitorio, razón por la cual antes del vencimiento del término inicial autorizado, si aun no ha culminado concurso públicos para proveer empleo a través de listas de elegibles, el representante legal debe tramitar y obtener autorización de la CNSC en la cual se prevé el plazo respectivo.

DEL RECURSO EN CONTRA DE LA NEGACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD INTERPUESTA POR EL GERENTE DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA.

Una vez analizada la circular 005 de 2012 en el **título I generalidades del trámite de autorizaciones de provisión transitoria de empleos en vacancia definitiva (...)** Es importante tener en cuenta que todas las autorizaciones otorgadas por la CNSC, tienen una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario para ser utilizadas; por tanto, en caso de no efectuarse la provisión del empleo en este término, deberá tramitarse una nueva solicitud ante esta Comisión Nacional, con el lleno de todos los requisitos.

Como el oficio 0-2013 EE -32604 de fecha 04 de septiembre de 2013, autoriza los nombramientos provisionales de: una auxiliar administrativa (8 horas) código 407 grado 04 y auxiliar área de la salud (8 horas) código 412 grado 03, fue comunicado el día 01 de octubre de 2013 vía E-mail según anexo, es a partir de ese día cuando se comienza a contar los términos dando como resultado el 15 de noviembre de 2013, y la resolución por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad es de fecha 31 de octubre de 2013 y acta de posesión de fecha 01 de noviembre del mismo año, es decir dentro de los términos establecidos.

Solicitando se reponga la decisión contenida en el oficio 0-2014 EE 12269, enviado vía E-mail a la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA el día viernes 11 de abril de 2014 y en consecuencia se autorice los nombramientos provisionales de: una auxiliar administrativa (8 horas) código 407 grado 04 y auxiliar área de la salud (8 horas) código 412 grado 03, recurso que se remite Vía E-Mail de fecha 15 de abril de 2014 y se acusa el recibido el día 23 de abril de 2014.

Lo anterior con fundamento en el principio de publicidad conforme establecido en La Carta Política como principio rector de las actuaciones administrativas, para lo cual, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 209, obliga a la administración a poner en conocimiento de sus destinatarios los actos administrativos, con el fin, no sólo de que éstos se enteren de su contenido y los observen, sino que, además, permita impugnarlos a través de los correspondientes recursos y acciones. Al imponer una norma, como ocurre en el caso sub examine, que los actos administrativos en ella señalados sólo entran a regir después de la fecha de su publicación, simplemente hace efectivo el mandato constitucional contenido en el artículo 209, según el cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de publicidad.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel. 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Continúa Resolución No.0110

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha resuelto el recurso interpuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase declarar insubsistente a la señora YURY NERIETH HERRERA VANEGAS, identificada con la C.C 26.430.921 en el cargo existe del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407 GRADO 04, hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil resuelva la correspondiente situación.

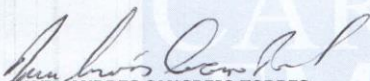
ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez responda la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme su decisión se emitirá el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: la suspensión es de naturaleza jurídica y no significa la suspensión de la actividad laboral.

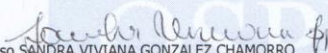
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Veintinueve (29) días del mes de abril de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


GLORIA LENID TORO VARGAS
Subgerente


Proyecto/reviso **SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO**
Responsable Jurídico Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva